

La Consejería de Educación madrileña discrimina a los funcionarios docentes en la aplicación de los permisos recogidos en la normativa básica

El artículo 48.j del *Estatuto Básico del Empleado Público* establece, **sin limitación alguna**, el siguiente permiso para los funcionarios, sin excepción, en todo el Estado:

Art. 48.j. Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Este artículo está parcialmente incluido en el *Manual de permisos y licencias del Personal funcionario docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid*, dentro del **Permiso por deber inexcusable**, pero recogido de forma restrictiva:

Hecho causante: Que se presente la obligación de realizar un deber público o personal, cuyo incumplimiento genere en el funcionario una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa.

Se omite la referencia a los *deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral*, lo que constituye una modificación restrictiva unilateral de la ley por parte de la Consejería. Esta omisión constituye una discriminación arbitraria por parte de la Administración educativa, que se hace más evidente en el apartado de *Observaciones* de este permiso en el *Manual* de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid:

No pueden entenderse como deber inexcusable los deberes de carácter social, como por ejemplo la asistencia a funerales de familiares, ni los derivados de la voluntad del propio funcionario respecto de su necesidad de asistir o del momento en que tengan lugar, tales como **el acompañamiento de un hijo al médico...**

El *Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad* convirtió el artículo 48 del EBEP en norma básica, de aplicación a todos los funcionarios sin excepción.

Esta omisión constituye una vulneración también del *Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2013-2016*, que el Consejo de Ministros aprobó el 7 de marzo de 2014 y establece como Eje 2.

La conciliación de la vida personal, laboral y familiar y corresponsabilidad en la asunción de responsabilidades familiares.

Que los padres puedan acompañar a un hijo al médico no solo es un derecho y un elemento esencial de la conciliación, sino que es también una obligación y una responsabilidad que el *Manual* de la consejería impide a los docentes.

ANPE-Madrid reclama una rectificación del *Manual de Permisos y Licencias* y que no restrinja los derechos de los profesores de la red pública de la Comunidad de Madrid y, en su caso, se convoque una Mesa Sectorial con carácter de urgencia para explicar a los representantes del profesorado esta cuestión, al tiempo que prestará asesoramiento jurídico sobre este tema a quien lo precise.

ANPE-Madrid, sindicato de profesores de la enseñanza pública
31 de marzo de 2014